



Ministerio
de Finanzas

DIRECTRICES PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN

Interoperabilidad de los Sistemas e-SIGEF - SIPeIP

Fecha: 22 de enero del 2014

Subsecretaría de Financiamiento Público

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO LEGAL	3
a. Constitución de la República del Ecuador	3
b. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.	4
3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	5
a. Usuarios	5
i. Operador	5
ii. Aprobador	6
iii. De consulta	6
b. Tipo de modificaciones	6
i. Inclusión de proyectos nuevos al PAI (INCL):	6
Requisitos específicos y documentación:	6
ii. Modificaciones interinstitucionales (MOD):	7
Requisitos específicos y documentación:	8
iii. Incremento de techo al PAI (INCR):	8
Requisitos específicos y documentación:	8
iv. Devolución de recursos (DEV):	9
Requisitos específicos y documentación:	9
c. Requisitos obligatorios	9
4. CONSIDERACIONES GENERALES	10

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, tiene dentro de sus competencias la elaboración del Plan Anual de Inversión y la emisión de dictámenes a las modificaciones presupuestarias que afectan los presupuestos totales de inversión, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El presente documento tiene como propósito establecer los lineamientos para que las instituciones, soliciten modificaciones al Plan Anual de Inversión, a través del nuevo proceso de interoperabilidad establecido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Finanzas.

2. MARCO LEGAL

Con el propósito de incorporar la funcionalidad de interoperabilidad entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Finanzas, se automatizó el proceso de modificaciones presupuestarias en línea (en tiempo real); mejorando los canales de comunicación interinstitucionales. En tal virtud, las instituciones requirentes de modificaciones presupuestarias deberán tomar en cuenta el marco legal vigente de la Constitución de la República de Ecuador y del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

a. Constitución de la República del Ecuador

Art. 292.- “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

b. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 60.- *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado”.*

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;*
- 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;*
- 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;*
- 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,*
- 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios”.*

Art. 61.- *“Banco de proyectos.- El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público. En este sentido todo proyecto de inversión deberá estar registrado en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP-“.*

Art. 77.- *“Presupuesto General del Estado.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte*

del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

Art. 118.- *“Modificación Presupuestaria.- Únicamente en caso de modificaciones en el PGE que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la SENPLADES. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”.*

3. MODIFICACIONES

PRESUPUESTARIAS a. Usuarios

Las instituciones que utilizan e-ESIGEF deben integrar a los funcionarios de las Direcciones o Áreas de Planificación a la utilización de la funcionalidad de modificaciones presupuestarias en línea, razón por la cual deberán generar los listados de nuevos usuarios responsables de la gestión de modificaciones presupuestarias en su respectivo Plan Anual de Inversión (PAI).

En este sentido la creación de nuevos usuarios autorizados de la Dirección o Área de Planificación deberá coordinar con el administrador de claves de cada institución los accesos en e-SIGEF.

Los tipos de usuarios que intervienen en el proceso de modificación de proyectos son:

i. Operador

Es el usuario que registra la información en la herramienta e-SIGEF, que genera la solicitud de modificación presupuestaria.

ii. Aprobador

Es el usuario de mayor jerarquía encargado de la planificación de la entidad, que aprueba, notifica y/o solicita el trámite a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES.

iii. De consulta

Es el usuario que puede visualizar el estado de la información solicitada o por solicitar, con el fin de verificar el estado de la misma dentro de su propia institución, así como fuera de ella.

b. Tipo de modificaciones

Los tipos de modificaciones presupuestarias que se realizan a los programas y/o proyectos de inversión pública, son los siguientes:

i. Inclusión de proyectos nuevos al PAI (INCL):

Son todas las solicitudes de inclusión de proyectos y/o programas realizadas por las instituciones del Estado Central en su presupuesto.

Las solicitudes de inclusión de proyectos y/o programas se realizará con valor cero (0), Si se requiere una nueva modificación de incremento o transferencia de recursos se realizarán en pasos complementarios.

Requisitos específicos y documentación:

- ✓ Las instituciones que soliciten la inclusión de proyectos y/o programas de inversión que sean compromisos presidenciales deberán incluir la ficha SIGOB señalando el número de compromiso presidencial así como el nombre del proyecto y/o acuerdos ministeriales que respalden la operación.
- ✓ Las instituciones que requieran de la inclusión de un proyecto y/o programa de inversión que está dentro de la estructura programática de otra Unidad Administrativa

Financiera (UDAF) y que requieran participar como institución coejecutora del proyecto y/o programa de inversión deberán incluir los convenios interinstitucionales, ficha SIGOB, decretos, obligaciones adquiridas, contratos, acuerdos ministeriales, entre otros documentos que respalden la operación.

- ✓ Las instituciones que soliciten la inclusión de un proyecto y/o programa de inversión con la finalidad de liquidar obligaciones contraídas en años anteriores, deberán remitir la documentación que respalde las obligaciones pendientes, tales como: Planillas, contratos, facturas, informes técnicos financieros, entre otros, que respalden el saldo pendiente de liquidación
- ✓ Las instituciones que requieran inclusión de proyectos y/o programas que se financian con recursos de Asistencia Técnica no Reembolsable, dirigidos a la -SENPLADES-, serán remitidos a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional -SETECI-, la cual emitirá su pronunciamiento con base en la documentación requerida por esa Secretaría de Estado.
- ✓ La Empresa Pública y/o Banca Pública que requiera incluir un proyecto en el Plan Anual de Inversión, con la finalidad de recibir recursos provenientes del Presupuesto General del Estado (PGE), deberán gestionar el registro del proyecto con el Ministerio correspondiente con el propósito de que el mismo se encargue de realizar el requerimiento de inclusión, de conformidad con el proceso establecido para tal efecto.
- ✓ La Empresa Pública y/o Banca Pública que requieran incluir un proyecto en el Plan Anual de Inversión, a ser financiado con recursos propios, deberán gestionar el registro del proyecto con el Ministerio correspondiente y remitir el dictamen de prioridad emitido por el respectivo Directorio, a fin de que el mismo se encargue de realizar el requerimiento de inclusión.

ii. Modificaciones interinstitucionales (MOD):

Son todas las modificaciones solicitadas por las instituciones del Estado Central con el objetivo de transferir recursos de una institución a otra, con la figura presupuestaria de: “modificación aumento” y “modificación disminución”. Es importante recalcar que en este caso, cada institución deberá registrar la disminución (institución que transfiere los

recursos) y el aumento presupuestario (institución receptora), de manera que no implique un incremento al techo del Plan Anual de Inversión.

Requisitos específicos y documentación:

- ✓ La institución que solicite realizar la transferencia de recursos de un proyecto y/o programa de inversión a otra institución, deberá remitir convenios interinstitucionales, ficha SIGOB señalando número de compromiso presidencial y nombre del proyecto (en caso de ser un compromiso presidencial), decretos, obligaciones adquiridas como contratos, acuerdos ministeriales, adendas a contratos, entre otros documentos que respalden la operación.

iii. Incremento de techo al PAI (INCR):

Son todas las modificaciones solicitadas por las instituciones del Estado Central con el objetivo de incrementar el techo presupuestario a los proyectos de inversión pública, así como al Plan Anual de Inversión institucional

Requisitos específicos y documentación:

- ✓ Las instituciones que requieran incremento presupuestario a un proyecto y/o programa de inversión, deberán adjuntar convenios interinstitucionales, ficha SIGOB señalando el número de compromiso presidencial y el nombre del proyecto (en caso de ser un compromiso presidencial), obligaciones adquiridas como contratos, pagos pendientes por liquidar de ejercicios anteriores, acuerdos ministeriales, certificaciones plurianuales, informes técnicos de obra, entre otros documentos que evidencien la necesidad de recursos adicionales.
- ✓ Las instituciones que requieran incrementar recursos a un proyecto y/o programa de inversión, con la finalidad de liquidar obligaciones contraídas en años anteriores, deberán adjuntar documentación que respalde las obligaciones pendientes, tales como: planillas, contratos, facturas, informes técnicos, comprobantes generados a través de e-SIGEF.
- ✓ La Empresa Pública y/o Banca Pública que haya solicitado la inclusión e incremento al techo presupuestario de un proyecto y/o programa a través de un Ministerio rector financiado con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado –PGE,

deberá adjuntar convenios interinstitucionales, ficha SIGOB señalando número de compromiso presidencial y nombre del proyecto (en caso de ser un compromiso presidencial), obligaciones adquiridas como contratos, pagos pendientes por liquidar de ejercicios anteriores, acuerdos ministeriales, certificaciones plurianuales, informes técnicos de obra, entre otros documentos que evidencien la necesidad de recursos adicionales.

- ✓ La Empresa Pública y/o Banca Pública que requiera transferir recursos de su presupuesto a una institución que forma parte del Presupuesto General del Estado (PGE), deberá adjuntar el comprobante de depósito en la Cuenta Única del Tesoro, certificación del Ministerio de Finanzas, convenio interinstitucional y ficha SIGOB señalando número de compromiso presidencial y nombre del proyecto (en caso de ser un compromiso presidencial).

iv. Devolución de recursos (DEV):

Son todas las modificaciones solicitadas por las instituciones del Estado Central con el objetivo de disminuir recursos presupuestarios a los proyectos y/o programas de inversión pública. El proyecto del cual se solicita disminuir recursos, deberá contar con un saldo por comprometer, menor o igual al monto que se desea devolver.

Requisitos específicos y documentación:

- ✓ Las instituciones que requieran disminuir recursos presupuestarios a un proyecto y/o programa de inversión, deberán adjuntar la justificación de la devolución de recursos.

c. Requisitos obligatorios

- ✓ Todas las instituciones requirentes de modificaciones presupuestarias deberán incluir dentro de los archivos justificativos el respectivo dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o dependiendo de su naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- ✓ Las instituciones deberán especificar la fuente de financiamiento de los proyectos y/o programas de inversión a ser incluidos en el Plan Anual de Inversión (PAI), con

la finalidad de que la SENPLADES verifique si precisa del pronunciamiento de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional -SETECI-. En el caso de que los recursos sean financiados con Cooperación Internacional no reembolsable, las instituciones deberán remitir adicionalmente, la información solicitada por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional -SETECI-.

- ✓ Todo trámite de modificación presupuestaria que se gestione a través de la herramienta e-SIGEF deberá contar con el aval del Ministerio Coordinador, conforme al Artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 726 de la Presidencia de la República del Ecuador. En caso de que la institución no pertenezca a un Consejo Sectorial, el requerimiento es solicitado directamente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ Toda solicitud de modificación presupuestaria únicamente se realizará a través del Sistema de Administración Financiera E-SIGEF, la misma que deberá incorporar archivos justificativos que respalden la operación solicitada, así como el dictamen de prioridad emitido por esta Secretaría de Estado.
- ✓ El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos, ni que -SENPLADES- lo postule automáticamente. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.
- ✓ El dictamen de prioridad de un proyecto de inversión no garantiza la asignación de recursos para un ejercicio fiscal, la misma depende de la disponibilidad de recursos presupuestarios y de las necesidades existentes.
- ✓ Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE)- como: las empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados, seguridad social y banca pública que postulen a la -SENPLADES-con programas y/o proyectos de inversión a ser financiado con recursos propios deberán priorizar sus proyectos de acuerdo al Artículo 60 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, sin tener la obligación de solicitar aval a los Ministerios Coordinadores.

- ✓ **Todo requerimiento de incremento presupuestario, devolución presupuestaria e inclusión de proyectos en el Plan Anual de Inversión, a ser financiado con fuente de recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable (ATN), deberá ser solicitado a través del e-SIGEF, con la finalidad de que la SENPLADES solicite el pronunciamiento de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional -SETECI.**
- ✓ **Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado, no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado (PGE) y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.**
- ✓ **Se consideran programas y proyectos de arrastre únicamente aquellos que presenten obras de infraestructura, equipamiento o servicios, que hayan sido iniciados y no estén concluidos, así como aquellos que tengan obligaciones contractuales pendientes o bienes y servicios devengados.**